INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA
SEGUIMIENTO INFORME LITIGOB-EKOGUI 2025
OFICINA DE CONTROL INTERNO

TIPO DE INFORME (Basada en Riesgos)	AUDITORIA	
	Interna	
	De Cumplimiento	
	Específica	
	De Seguimiento	X

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	31	Mes	07	Año	2025

Aspecto Evaluable (Unidad Auditable):	Reporte del Certificado de Control Interno – Seguimiento Litigob-Ekogui
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Martha Nieto Ayala
Objetivo de la Auditoría:	Aclarar y precisar lo relacionado con el reporte de la Certificación de Información Litigiosa Ekogui, en cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.3.4.14 del Decreto 1069 de 2015**. Esclarecer cualquier duda o confusión respecto a la competencia y los lineamientos normativos, facilitando el cumplimiento efectivo de las obligaciones legales y promoviendo buenas prácticas en la gestión de información litigiosa en el marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
Alcance de la Auditoría:	La Oficina de Control Interno se pronuncia respecto al reporte de la Certificación de Información Litigiosa Ekogui correspondiente al primer semestre de 2025. Es importante destacar que la responsabilidad sobre el contenido de la información allegada recae en la Secretaría Jurídica. En ese sentido, corresponde a dicha dependencia garantizar la veracidad, integridad y precisión de los datos presentados. Por nuestra parte, la Oficina de Control Interno asume la responsabilidad de pronunciarse respecto a la competencia y la capacidad para emitir la certificación en relación con el seguimiento y la gestión de la información litigiosa en la Administración Municipal.
Criterios de la Auditoría:	Requisitos Legales: **La Ley 87 de 1993:** Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. **Ley 489 de 1998***:* Por la cuál se dictan normas sobre la organizacion y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. **Decreto Ley 4085 de 2011:** Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la

	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. **Decreto 1069 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. **Decreto 1499 de 2017**: Por medio del cual se modifica el Decreto *1083* de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 **Acuerdo 06 de julio 25 de 2022:** Por medios del cual se establece la Estructura Administrativa de la Administración CMunicipal de Cajicá Nivel Central. **Decreto 104 de 2025***:* Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto *1069* de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto *1069* de 2015 y se dictan otras disposiciones **Plan Anual de Auditorías de Gestión vigencia 2025**. Herramientas utilizadas: La información y evidencias.

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día		Mes		Año		Desde	31/07/2025 D/M/A	Hasta	31/07/2025 D/M/A	Día		Mes		Año	

Jefe oficina de Control Interno	**Omar Giovanni Sánchez Nova – Auditor Líder**
Equipo Auditor	**Gladys Mancera González**

METODOLOGÍA:

La Oficina de Control Interno del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, adelantó las siguientes actividades tendientes a dar cumplimiento al presente seguimiento.

El 30 de julio de 2024, dentro de la capacitación con Soporte eKogui, se solicitó información respecto a la Certificación Litigiosa Ekogui de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.

El pasado 20 de agosto de 2024, mediante correo electrónico, la Secretaria Jurídica del Municipio solicitó a esta Jefatura colaboración para crear el Rol Jefe de Control Interno.

Se solicitó a través de correo electrónico el pasado 21 de agosto de 2024, a la Secretaría Jurídica de la Administración Municipal, información respecto a la Creación Rol Jefe de Control Interno – eKogui.

Mediante memorando AMC-CI-173-2025 fechado 17/07/2025 y remitido el 17/07/2025 a la Secretaría Jurídica, se solicitó Reunión – Seguimiento eKOGUI.

La Secretaría Jurídica, allegó respuesta mediante memorando AMC-SJUR-243-2025 de fecha 31 de julio de 2025, donde se emitió concepto sobre aplicación de los lineamientos EKOGUI.

RESUMEN EJECUTIVO:

La auditoría interna es una herramienta esencial para evaluar el desempeño y la eficacia de los controles establecidos por la administración municipal. A través de su actividad independiente y

objetiva, proporciona información confiable y relevante, garantiza [illegible]
lo cual permite a la alta dirección tomar decisiones en procura de la mejora y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, evitando posibles riesgos o impactos negativos en la Administración.

Durante el seguimiento realizado, se indagó por diversos medios sobre la competencia de la Oficina de Control Interno para elaborar el reporte de la Certificación de Información Litigiosa Ekogui. En particular, se buscó determinar si la Oficina tiene la responsabilidad de recopilar los resultados de la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 de 2025.

Para ello, se solicitó información al Grupo de Administración, Gestión y Soporte del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – Dirección de Gestión de Información, con el fin de esclarecer los aspectos relacionados con la competencia en este proceso.

Adicionalmente, se solicitó apoyo y concepto a la Secretaría Jurídica respecto a la competencia de la Oficina de Control Interno del municipio de Cajicá para tramitar la Certificación de Información Litigiosa Ekogui, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.

La Oficina de Control Interno sigue un proceso riguroso y estructurado para garantizar la transparencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos. Gracias al ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), se promueve una cultura de mejora continua en la Administración Municipal, fortaleciendo su capacidad de cumplir con los objetivos institucionales y prevenir posibles riesgos.

DESARROLLO DE LA AUDITORIA:

Principales Situaciones Detectadas /Resultados de la Auditoría:

La Oficina de Control Interno realizó, el 31 de julio de 2025, la verificación y consolidación de las directrices y estrategias necesarias para determinar la competencia de la Oficina en la elaboración del reporte de la Certificación de Información Litigiosa Ekogui del municipio de Cajicá, como ente territorial.

INFORMACION SOLICITADA:

Con el fin de dar cumplimiento al Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2025, en el cual se establece que para el mes de julio de 2025 debe publicarse el informe de seguimiento del Informe Litigob-Ecogui y considerando que este informe debe presentarse cada seis meses, para la Oficina de Control Interno han surgido algunas dudas al respecto.

Esta situación ha motivado la solicitud de información y conceptos jurídicos a la Secretaría Jurídica, con el fin de determinar con claridad la competencia de la Oficina de Control Interno respecto al seguimiento y elaboración del reporte de la Certificación de Información Litigiosa Ekogui del municipio de Cajicá, en calidad de ente territorial.

La incertidumbre generada por esta situación preocupa a este Despacho, ya que la falta de reportes y certificaciones podría afectar el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de 2025. En particular, el seguimiento semestral al informe de Ekogui podría no cumplirse en su totalidad en una institución del orden territorial, lo que podría impactar en la adecuada supervisión y control de los procesos.

Lo anterior significa que, según lo contemplado en la Circular No. 03 de julio 12 de 2021, dirigida a los Jefes de Control Interno de las entidades y organismos estatales del orden nacional, pero no territorial, la Oficina de Control Interno del municipio de Cajicá no estaría incluida en este reporte.

CIRCULAR EXTERNA
No. 03

Bogotá D.C., 12 JUL. 2021

PARA: Jefes de Control Interno de las entidades y organismos estatales del Orden Nacional y de entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos o quienes hagan sus veces.

DE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

ASUNTO: Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI – Perfil Control Interno.

El Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, reglamentado por el Decreto 2052 de 2014 y compilado en el Decreto 1069 de 2015[1], tiene como objetivo ser la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad, sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República.

Para simplificar, facilitar y hacer más eficiente las funciones de los Jefes de Control Interno de las entidades y organismos estatales del orden nacional y de entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos o quienes hagan sus veces, señaladas en el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y en cumplimiento de su correspondiente rol dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, la Agencia pone a su disposición el "Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI – Perfil Jefe de Control Interno", mediante el cual se establecen los procedimientos y términos para el cumplimiento de sus funciones y la plantilla de Control Interno que debe ser remitida al correo soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co con la información auditada; tanto el instructivo como la plantilla se actualizarán semestralmente.

Se recuerda a los destinatarios de la presente circular que el instructivo es de carácter vinculante, tal como lo dispone en inciso segundo del numeral 2° del artículo 6° del Decreto 4085 de 2011 y el artículo 2.2.3.4.1.5 del Decreto 1069 de 2015.

Es importante destacar que, durante la capacitación del día 17 de julio de 2025, se aclaró que, para las entidades del orden territorial, la certificación del Jefe de Control Interno respecto al seguimiento y control del sistema eKOGUI es opcional.

Teniendo en cuenta lo conceptuado por el Grupo de Administración, Gestión y Soporte del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, de la Dirección de Gestión de Información, se manifestó que la Circular No. 03 del 12 de junio de 2021 no aplica para entidades territoriales, como los municipios.

En el caso específico del municipio de Cajicá, Cundinamarca, esto implica que la Oficina de Control Interno de Cajicá no debe realizar el seguimiento ni elaborar el reporte de la Certificación de Información Litigiosa ekogui, ya que la Administración Municipal de Cajicá, está catalogada como ente territorial.

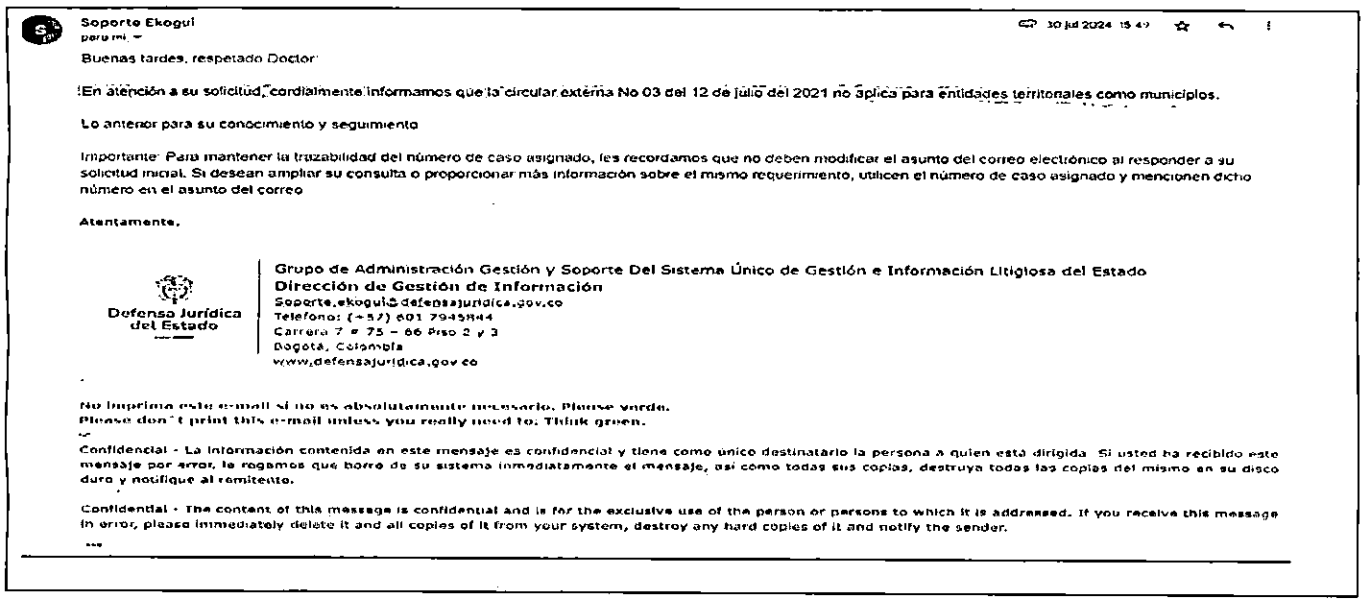

Soporte Ekogui
para mí

30 jul 2024 15:49

Buenas tardes, respetado Doctor

En atención a su solicitud, cordialmente informamos que la circular externa No 03 del 12 de julio del 2021 no aplica para entidades territoriales como municipios.

Lo anterior para su conocimiento y seguimiento

Importante: Para mantener la trazabilidad del número de caso asignado, les recordamos que no deben modificar el asunto del correo electrónico al responder a su solicitud inicial. Si desean ampliar su consulta o proporcionar más información sobre el mismo requerimiento, utilicen el número de caso asignado y mencionen dicho número en el asunto del correo

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Grupo de Administración Gestión y Soporte Del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado
Dirección de Gestión de Información
Soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co
Telefono: (+57) 601 7945844
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Please verde.
Please don't print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Posteriormente, el pasado 31 de julio de 2025, se recibió un concepto jurídico emitido por la Secretaría Jurídica del municipio de Cajicá. En dicho documento, se señala que, en atención al contenido de la Circular Externa No. 09 del 24 de julio de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), la cual establece lineamientos vinculantes exclusivamente para las entidades públicas del orden nacional, conforme a las competencias atribuidas a la Agencia Nacional de Defensa

2011, el Decreto 1244 de 2021 y el artículo 206 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), y con el propósito de precisar su aplicabilidad a las entidades territoriales y orientar el cumplimiento de buenas prácticas en materia de defensa jurídica y prevención del daño antijurídico.

En este contexto, se indica expresamente que las entidades del orden territorial, como en este caso la Alcaldía Municipal de Cajicá, pueden adoptar e incorporar dichos lineamientos como referente de buena práctica institucional para fortalecer su gestión jurídica y prevenir la ocurrencia de eventos generadores de daño antijurídico.

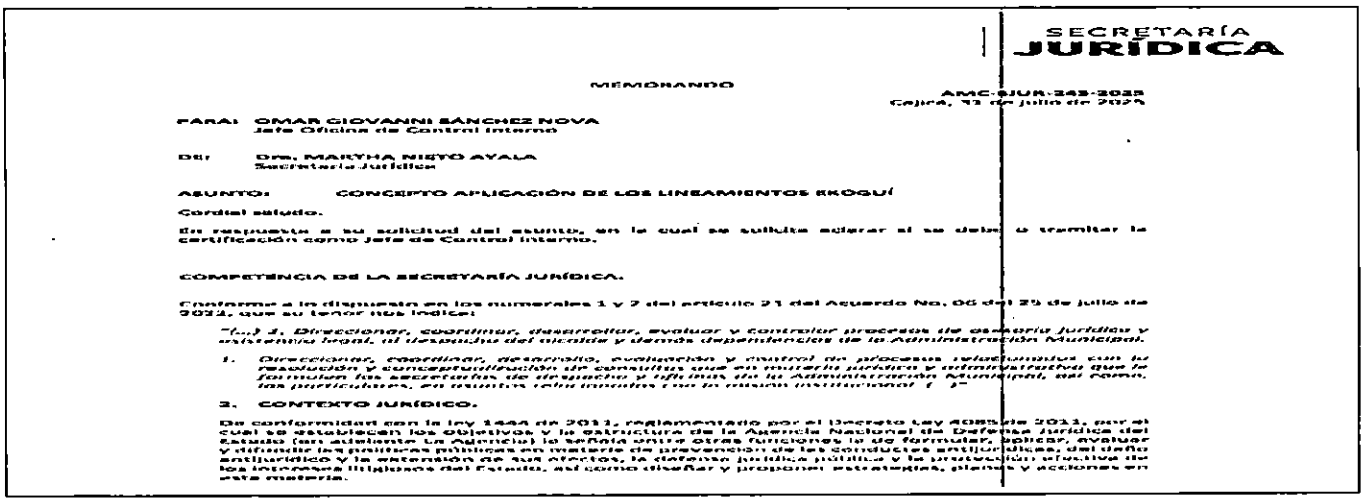

SECRETARÍA JURÍDICA

MEMORANDO

AMC-SJUR-245-2025
Cajicá, 31 de julio de 2025

PARA: OMAR GIOVANNI SÁNCHEZ NOVA
Jefe Oficina de Control Interno

DE: Dra. MARTHA NIETO AYALA
Secretaria Jurídica

ASUNTO: CONCEPTO APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EKOGUÍ

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud del asunto, en la cual se solicita aclarar si se debe o tramitar la certificación como Jefe de Control Interno.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.

Conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 21 del Acuerdo No. 06 del 25 de julio de 2021, que su tenor nos indica:

"(...) 1. Direccionar, coordinar, desarrollar, evaluar y controlar procesos de asesoría jurídica y asistencia legal, al despacho del alcalde y demás dependencias de la Administración Municipal.

1. Direccionar, coordinar, desarrollo, evaluación y control de procesos relacionados con la resolución y conceptualización de consultas que en materia jurídica y administrativa que le formulen las secretarías de despacho y oficinas de la Administración Municipal, así como, las particulares, en asuntos relacionados con la misión institucional (...)"

2. CONTEXTO JURÍDICO.

De conformidad con la ley 1444 de 2011, reglamentado por el Decreto Ley 4085 de 2011, por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante La Agencia) lo señala entre otras funciones la de formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, la defensa jurídica pública y la protección efectiva de los intereses litigiosos del Estado, así como diseñar y proponer estrategias, planes y acciones en esta materia.

En esa medida y en armonía con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el principio de gestión preventiva del riesgo jurídico, se recomienda que la Alcaldía Municipal de Cajicá tome como referencia los lineamientos metodológicos y técnicos definidos en la Circular No. 09 de 2023 para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de su Política de Prevención del Daño Antijurídico.

De igual forma, es pertinente poner en consideración que fue elevada la consulta con Soporte Ekogui, el cual refiere que **no es obligatorio** la remisión del informe teniendo en cuenta los artículos 2.2.3.4.1.11 y 2.2.3.2.4.1.9 del decreto 104 de enero de 2025, mencionando que la para las Entidades Territoriales se implementara de manera progresiva y gradual. "Artículo 2.2.3.2.4.1.9. Implementación del SDJE. El Sistema de Defensa Jurídica del Estado se implementará de manera diferencial para las entidades públicas del orden nacional y territorial.

Para las entidades públicas del orden territorial, la implementación del SDJE se realizará de manera gradual y progresiva, con base en los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y de conformidad a las etapas que defina la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como entidad coordinadora del SDJE.

Análisis desde la Oficina de Control Interno sobre el seguimiento del informe Litigob-Ekogui

De acuerdo con el Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2025, se estableció que el informe de seguimiento Litigob-Ekogui debía publicarse en julio de 2024 y que su presentación sería semestral. Sin embargo, surgieron dudas respecto a la aplicabilidad de esta periodicidad, dado que la Alcaldía Municipal de Cajicá es un ente territorial.

Para aclarar esta situación, se solicitó información y concepto jurídico al Grupo de Administración, Gestión y Soporte del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, de la Dirección de Gestión de Información, durante una capacitación. Ellos manifestaron que la Circular No. 03 del 12 de junio de 2021 no aplica a las entidades territoriales, como los municipios.

Asimismo, se elevó una solicitud de información y concepto jurídico a la Secretaría Jurídica para determinar con mayor claridad la competencia de la Oficina de Control Interno en relación con el seguimiento y elaboración del reporte de la Certificación de Información Litigiosa Ekogui del municipio de Cajicá, en su calidad de ente territorial.

El concepto jurídico emitido por la Secretaría Jurídica, junto con la respuesta del soporte Ekogui, indican que no es obligatorio remitir el informe en este momento, basándose en los artículos 2.2.3.4.1.11 y 2.2.3.2.4.1.9 del Decreto 104 de enero de 2025. En particular, se señala que la implementación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) para las entidades territoriales será progresiva y gradual, por lo que no se exige la remisión obligatoria del informe en esta fase.

La Oficina de Control Interno debe seguir atendiendo las directrices establecidas por la normativa vigente y los conceptos jurídicos emitidos, entendiendo que la implementación del sistema y la presentación de informes para los entes territoriales se realizarán de manera progresiva, en línea con las disposiciones del Decreto 104 de 2025.

De igual manera se ha evidenciado la participación activa del Jefe de Control Interno en los diferentes espacios de seguimiento, específicamente en los Comités de Conciliación Judicial, donde cabe destacar que, en estos comités, el Jefe de Control Interno participa con voz, pero sin voto, lo cual refleja su rol de acompañamiento y supervisión en los procesos de conciliación judicial relacionados con la información litigiosa del municipio.

La participación en estos comités es una práctica constante, permitiendo así un seguimiento cercano y oportuno a los casos litigiosos y a la gestión de la información en el sistema Ekogui. Esta participación activa del Jefe de Control Interno en los Comités de Conciliación Judicial evidencia el compromiso institucional de la Oficina en el seguimiento del informe Litigob-Ekogui, garantizando que las acciones y recomendaciones se implementen de manera adecuada y oportuna.

Además se debe tener en cuenta:

- La Circular No. 03 de 2021, dirigida a entidades del orden nacional, establece que las entidades territoriales no están incluidas en sus lineamientos, lo cual fue ratificado por el Grupo de Administración, Gestión y Soporte del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.

- La Circular Externa No. 09 de 2023 de la ANDJE, que tiene carácter vinculante para las entidades nacionales, señala que las entidades territoriales pueden adoptar estos lineamientos de manera voluntaria para fortalecer su gestión jurídica, pero no están obligadas a hacerlo.

- La normativa del Decreto 104 de 2025 y los artículos relacionados indican que la implementación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) en entidades territoriales será progresiva y gradual, sin establecer obligatoriedad inmediata del reporte semestral del Litigob-Ecogui.

Implicaciones para el Municipio de Cajicá:

- La Oficina de Control Interno del municipio no realizará el seguimiento ni elaborara el reporte del Litigob-Ecogui, dado que la normativa y conceptos jurídicos señalan que dichas obligaciones son opcionales y no aplican de forma automática a los entes territoriales.

- La gestión en la Alcaldía de Cajicá debe alinearse con los lineamientos de la Circular No. 09 de 2023, adoptando buenas prácticas en la gestión jurídica, pero sin que ello implique una obligación de reporte semestral en este momento.

RECOMENDACIONES

Estado para obtener confirmación oficial sobre la obligatoriedad o voluntariedad del reporte litigioso en el contexto territorial.

2. Tener en cuenta la posición del municipio respecto a la no obligación de realizar el seguimiento y reporte del Litigob-Ecogui, en línea con los conceptos jurídicos y normativos vigentes.

3. Implementar un sistema de seguimiento interno, voluntario, que permita mantener control sobre los litigios y la información litigiosa relevante, en línea con la gestión preventiva.

4. Informar y capacitar a los actores internos sobre la situación jurídica y normativa, aclarando que la elaboración y presentación de informes sobre litigos en este momento no son obligaciones, para la Oficina de Control Interno, pero sí buenas prácticas recomendadas.

5. Coordinar con la Secretaría Jurídica o la instancia competente para definir un plan de acción que garantice la adecuada gestión de litigios y la prevención de riesgos jurídicos.

6. Coordinar con la Secretaria Jurídica para que desde allí, se surta el seguimiento periódico de las normativas y conceptos jurídicos relacionados con el Litigob-EKOGUI para ajustar la gestión interna y responder a posibles cambios regulatorios

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA:

- La normativa y los conceptos jurídicos actuales indican que la obligación de seguimiento y reporte del Litigob-eKOGUI en entidades territoriales, como el Municipio de Cajicá, es opcional y no aplicable de forma inmediata.

- La adopción de lineamientos y buenas prácticas, en línea con la Circular No. 09 de 2023, es recomendable para fortalecer la gestión jurídica y prevenir daños antijurídicos, aunque no sea obligatorio.

- Es fundamental que el Municipio de Cajicá continúe monitoreando la normativa y mantenga una postura clara y fundamentada respecto a sus obligaciones en materia de litigos, garantizando una gestión preventiva y alineada con las disposiciones nacionales y regionales.

- Documentar las acciones adoptadas y los criterios utilizados para sustentar la decisión de no realizar el reporte en el contexto territorial.

- Con este informe se da cumplimiento al Plan Anual de Auditorías 2025, particularmente en lo que respecta al seguimiento del Litigob-ekogui.

Para constancia se firma en Cajicá - Cundinamarca, a los treinta y un (31) días del mes julio del año dos mil veinticinco (2025).

Firma Auditores:

Omar Giovanni Sánchez Nova
Jefe de Control Interno
Auditor Líder

Gladys Mancera González
Equipo auditor

Proyectó: Gladys Mancera González – Profesional Universitaria
Revisó y Aprobó: Omar Giovanni Sánchez Nova - Jefe Oficina de Control Interno